

FORMOSA, 01 de MARZO de 2023

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 171/2023 y N° 1226/2023 ambas del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas de la Provincia, la Resolución General N° 43/2022 de esta Dirección, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 171/2023 -MEHyF- se establecieron los importes mínimos a ingresar en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Régimen General con vigencia a partir del mes de Enero del 2023;

Que con posterioridad mediante Resolución Ministerial N° 1226/2023 -MEHyF- se modificaron los valores de las bases imponibles a considerar a los efectos del cálculo del impuesto mínimo a tributar previsto para las "Actividades en General", con aplicación a la posición Enero 2023;

Que la fecha de presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuestos Sobre los Ingresos – Régimen General de la posición Enero 2023, operó el día 22/02/2023, conforme Calendario Fiscal fijado por Resolución General N° 43/2022 de esta Dirección;

Que en consecuencia la modificación establecida respecto de las diferentes escalas de bases imponibles, impacta en las Declaraciones Juradas presentadas del período 01/2023, motivo por el cual deviene procedente prorrogar el vencimiento de la misma a los efectos de corregir las diferencias que pudieran surgir como consecuencia de los nuevos parámetros establecidos;

Que, por las circunstancias expuestas y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Artículo 6° y siguientes y concordantes del Código Fiscal de la Provincia-Ley N° 1.589, resulta necesario emitir el pertinente instrumento que se pronuncie sobre las modificaciones indicadas;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGUESE el plazo para la presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen General- correspondiente al anticipo mensual ENERO 2023, hasta el día 20 de marzo del 2023.

ARTÍCULO 2º: HÁGASE saber a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Régimen General, que hayan presentado y tributado el Impuesto mínimo mensual previsto para las “Actividades en General” de la posición 01/2023 según los parámetros de la Resolución Ministerial N°171/2023, deberán rectificar la misma, a los efectos de adecuarla de conformidad a los parámetros establecidos en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 1226/2023 - MEHyF.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE que el importe de los intereses abonados por pago fuera de término de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen General, como así también las multas abonadas por la presentación fuera de término de la posición 01/2023, serán considerados como crédito a favor del contribuyente reflejándose dichos montos en el campo “Pagos a cuenta” del aplicativo disponible en la página web para la liquidación del tributo en el periodo 02/2023.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N°: 06/2023

C.P. Mariela Cristina Arias
DIRECTORA
Dirección General de Rentas - Formosa